

**APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE
OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**

Comunicación de la delegación del Uruguay

Addendum

Se ha recibido de la delegación del Uruguay la siguiente declaración, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

1. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay aprobó el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio por Ley N° 16.671 de 13 de diciembre de 1994, en la cual se aprueba la totalidad de los Acuerdos resultantes de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales.
2. Teniendo como finalidad la creación de un marco legal adecuado que asegure el cumplimiento de las obligaciones que emanan del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, se promulgó el Decreto N° 164/998 de fecha 30 de junio de 1998.
3. Dicho Decreto establece una Comisión Interministerial, integrada por representantes de la Presidencia de la República y de los ministerios siguientes: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Dicha Comisión evaluará, previamente a la fecha de su vigencia, todo reglamento técnico que emane de la Administración Central a fin de constatar que el mismo se halla en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.
4. La Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores actuará como centro de notificación, de conformidad con el párrafo 10 del artículo 10 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.
5. El Servicio de Información Comercial de la Dirección General de Comercio (Ministerio de Economía y Finanzas) ha sido designado como Servicio de Información de la República Oriental del Uruguay, en conformidad con el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

6. Los datos del referido centro, oportunamente comunicados a la Secretaría de la OMC, son los siguientes:

Servicio de Información Comercial
Colonia 1206 - PB
C.P. 11.100 Montevideo - Uruguay

Teléfono: (5982) 900 26 22

Fax: (5982) 902 82 06

Correo electrónico: coexsic@tips.org.uy

7. La Comisión Interministerial creada por el Decreto N° 164/998 ha realizado un relevamiento de los organismos que establecen reglamentos técnicos que podrían derivar en obstáculos técnicos al comercio, brindando información a las autoridades nacionales competentes sobre las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. De tal forma se han tomado las medidas necesarias para establecer un sistema interno de información tendente a garantizar la comunicación a la referida Comisión Interministerial de los proyectos de nuevos reglamentos técnicos, a fin de proceder a la correspondiente notificación a la OMC en los casos en que sea pertinente, según lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.
